

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 6 de Junio de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, tutela que se remitió vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, habiéndonos correspondido por reparto de tutela de primera instancia. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	252973184001-2023-00059-00
CLASE:	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE:	DORA MARÍA MORENO GARZÓN
ACCIONADOS:	FAMISANAR EPS, CAFAM LA FLORESTA y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

INTERLOCUTORIO No. 202

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por DORA MARÍA MORENO GARZÓN contra FAMISANAR EPS, CAFAM LA FLORESTA y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- De la solicitud de tutela, SE CORRE traslado a las accionadas FAMISANAR EPS, CAFAM LA FLORESTA y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia, ENVÍÁNDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

4.- NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.

5.- LIBRAR los oficios pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

6.- Practicar todas las pruebas conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

Firmado Por:

Johana Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fcc34dcddf8f2a52aacf16b551644910d77f77fe59d0d98a3de08986097a8a**

Documento generado en 06/06/2023 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>